

tamientos, y votos de sus reales, y aun de mucho antes y que en  
estos terminos, se le provea el testimonio, que pide.

Con lo qual se acaba la Junta y firmo el Sr. Alcalde  
como Presidente de ella por sí y por los demas, segun costumbre,  
y en fe de todo lo dice yo el En. =

*Don Juan Francisco  
Moya, y Jauriqui*

*Anacmi  
Juan Miguel de  
Aguirre Sarajua*

14 de Feb. En la Casa concejil desta villa de Bergara a catorce de Abril  
de mil setecientos noventa y tres, por testimonio de mi el infra  
escrito En. se juntaron los Sr. D. Juan Francisco de Moya y Jauriqui,  
D. Pablo Ant. de Arizpe, D. Jose Manuel de Trizas, D. Miguel Jose  
de Arceaga de Umategui, D. Manuel Jose de Mecolalde, y D. Ma  
nuel Jose de Albina Diputados a Guerra de ella: Levantados un jun  
to y congregados, se leyó un oficio de esta M. N. y M. d. Prov. de  
Guipuzcoa, su tenor es el siguiente, que trata sobre el modo y for  
ma, que deve observarse en el voto, dando reglas para la decision  
de las dudas que se ofrecieren: Leido el Congreso de tenor el  
dho oficio, acordó lo siguiente: //

Que se quite el Ayuntamiento General de todo el Vecindario de esta.

*que se compare  
al M. N. y M. d. de  
Guipuzcoa, para  
que se acuerde  
a la yada uno  
de algunos  
g. no se acuerda*

el Martes diez y seis de el corriente para las nueve horas de la ma  
ñana, a fin de tratar y resolver en él lo conducente, sobre todo de  
yada uno de los grabos, y rentas de tributos, que trata el expresado  
oficio, con la prontitud que desea la M. N. y M. d. y necesaria en las cuen  
tancias presentes, y que para el efecto se expidan las publica  
tas acostumbradas: //

Que se escriba a la Prov. diciendo, que el expresado oficio ha re  
cibido la M. N. y M. d. considerable, y que por este motivo se halla  
con el difunto de no poder practicar sus ordenes, con la prontitud  
que requiere el caso, y la inspira en celo al Sr. Servicio: //

Que se cesa de la misma Prov. la resolution de los dho. requi  
sitos: Bien el primer voto se ha de comprender a todos los her  
ederos: //

*[Signature]*

manos, aunque salga uno de ellos: Si en el numero de los docien-  
tos nueve hombres, que han correspondido alab. en el reyato propor-  
cional de los quatro mil y seiscientos, hecho con arreglo al ven-  
dario, se comprenden, uno los ochos varones, y ochocientos, que corres-  
ponden a los doscientos nueve hombres, considerada cada compania  
de un veintea individuos //

Que se soliciten mas requisitos correspondientes, se pida a la Prov. que conase  
los fusiles, y de lo al decreto en la ultima Junta particular de la Noble C.  
mas armam. de Alcaitia, pase un oficio al Excmo Sr. Capitan Real para q. facilite  
aerab. hasta el numero de doscientos y veinte fusiles, con sus re-  
quisitos Bayonetas, en el Sr. Almacen de Placencia, y consiguen-  
te toda la furnitura, que necesitan los referidos doscientos  
nueve hombre y sus tambores, Rifanos //

Que para la la cesion, que pretenden algunos Individuos, el Sr. Remirasio de este  
Sr. de Urzpe a la D. de el que se rebaja a proporcion el numero de los doscientos nueve  
hombres: Que para obtener a la mayor brevedad la concesion  
de las dudas propuestas y demas que se ofrecien a este congreso,  
ya motivado el citado oficio, y otros anteriores, pase en perso-  
na a la Diputacion el Sr. Diputado Sr. Pablo Gut. de Urzpe, a quien  
se comisiono para esta diligencia, con todas las facultades conde-  
centes, encargandole al mismo tpo, que la haga presente el ven-  
tamiento con que se hallaba a, y no la haya comunicado  
la aprobacion de V.M. a los Acuerdos celebrados en la ultima  
Junta particular.

Con lo qual se devolvio esta Junta, y firmo el Sr. Presidente  
de ella por si y por todos los demas, segun costumbre y en fe de  
todo lo hizo yo el Sr. Escribano =

Juan Texan,  
Moya, y Jauriqui

Ante mi  
Juan Miguel de  
Aguirre Saravia

En la Casa Concejal desta villa de Vergara a diez y seis de